

ACUERDO ACADEMICO No. 05
22 de septiembre de 2016

Por el cual se definen las condiciones para el proceso de inscripción, admisión y matrícula, en calidad de aspirante nuevo, de reingreso, graduado y de transferencia en sus etapas de inscripción, admisión y matrícula, para los programas académicos de pregrado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y se dictan otras disposiciones

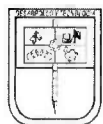
El Consejo Académico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferida por el literal e, del artículo 31, del Acuerdo No. 10 del 28 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El proceso de admisión a los programas académicos es una etapa de suma importancia para la esencia misional del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, cuyo carácter de institución pública le exige mayor responsabilidad en el cumplimiento de los principios de calidad, mérito, transparencia, pluralidad, equidad y compromiso social.
2. El artículo 6, del Acuerdo No. 12 de 2002 - Reglamento Estudiantil, contempla como requisitos de ingreso para estudiantes nuevos: *a. Ser bachiller con diploma registrado por autoridad competente. b. Hacer la inscripción c. Acreditar las pruebas de Estado (ICFES-SABER).*
3. La educación es un derecho y un servicio público, a la cual se ingresa a través del sistema de mérito y bajo los principios que rigen este servicio.
4. La Institución se ha destacado por su apoyo al deporte Antioqueño y Colombiano, convirtiéndose en un referente para la formación tecnológica y profesional de los deportistas.
5. El artículo 43, de la Ley 181 de 1995 estableció que *las universidades públicas o privadas establecerán mecanismos de estímulo que faciliten el ingreso de los deportistas colombianos con reconocimientos deportivos oficiales a sus programas académicos.*
6. Es necesario definir un régimen de ingreso en el cual se prevengan conductas que alteren los principios que rigen el proceso de admisión.



h



7. El Reglamento Estudiantil de pregrado define como formas de admisión el estudiante nuevo, el estudiante de reingreso y el estudiante de transferencia interna o externa.
8. Es función del Consejo Académico definir los mecanismos de selección y los requisitos de ingreso y matrícula de los estudiantes a los programas académicos de la Institución, sin perjuicio de lo que la ley establezca al respecto.

En consecuencia,

ACUERDA:

CAPITULO UNO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Son principios del proceso de admisión a los programas de pregrado de la Institución la calidad, el mérito, la igualdad, la transparencia, la pluralidad, la equidad y el compromiso social.

ARTÍCULO 2. La inscripción, selección y matrículas de estudiantes a los programas que ofrece la Institución se encuentra a cargo del Área de Admisiones y Programación Académica.

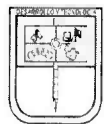
ARTÍCULO 3. Para ingresar a la Institución los aspirantes nuevos deberán cumplir con los requisitos señalados por el artículo 6, del Acuerdo No. 12 de 2002, así:

- a. Ser bachiller con diploma registrado por autoridad competente.
- b. Hacer la inscripción
- c. Acreditar las pruebas de Estado (ICFES - SABER11).

PARÁGRAFO. Es aspirante nuevo aquel que haya obtenido el título de bachiller y aspira a estudiar por primera vez en algún programa académico de la Institución. Se exceptúan aquellos que antes de terminar su primer y único período académico, no hayan cancelado reglamentariamente la matrícula, caso en el cual deben presentarse como estudiantes nuevos. Quienes cancelen reglamentariamente el primer semestre, ingresarán como reingreso al primer nivel, sometiéndose al plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 4. El proceso de Admisión se basará en los resultados de las pruebas de Estado ICFES - Saber 11, en relación con los porcentajes de ponderación en las áreas de conocimiento que las componen, según lo definan los Consejos de Facultad para cada programa académico, de acuerdo con la naturaleza de cada uno.





PARÁGRAFO. La Institución realizará las modificaciones que sean necesarias para adaptarse a los cambios que realice el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES en lo referente al Examen de Estado para la Educación Media - ICFES SABER 11.

ARTÍCULO 5. Para definir los aspirantes admitidos, una vez se cierre la etapa de inscripciones, el Área de Admisiones y Programación Académica realizará el ranqueo de aspirantes, el cual consiste en determinar el puntaje total de las pruebas de Estado ICFES - SABER 11 en relación con los factores de ponderación previamente definidos y clasificarlos en orden descendente de mayor a menor. Los admitidos por período, programa y sede serán aquellos que correspondan a los mejores puntajes hasta agotar el número de cupos definidos por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 6. Cuando se presente empate en el punto de corte para establecer el número de admitidos, en relación con los cupos aprobados por el Consejo Académico, la selección de aspirantes se realizará en aquel que presente el cambio en el próximo puntaje al del corte de las pruebas ICFES - SABER 11 y que esté más cercano al puntaje del corte, ya sea superior o inferior, aproximándose al número menor de aspirantes que presenten el mismo puntaje. En este caso será admisible que el número de admitidos sea diferente al número de cupos aprobados por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 7. El procedimiento para la admisión regular de los estudiantes nuevos aplica desde la aprobación del calendario académico por parte del Consejo Académico hasta el registro de las asignaturas (matrícula).

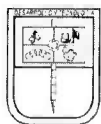
ARTÍCULO 8. El Consejo Académico, a través de Resolución, fijará para cada período académico, entre otros aspectos, los cupos disponibles por cada programa de pregrado así como las fechas para la inscripción, admisión y matrícula de los aspirantes. El Área de Admisiones y Programación Académica, propondrá al Consejo Académico, en correspondencia con las fechas contenidas en el Calendario, el calendario operativo para cada etapa (inscripciones, admisión y matrícula).

El calendario fijado por el Consejo Académico podrá ser modificado cuando a juicio de dicha Corporación, existan circunstancias especiales que lo ameriten.

ARTÍCULO 9. Los Consejos de Facultad, remitirán a más tardar dentro de los diez (10) días calendario anterior al inicio del proceso de inscripción los valores y porcentajes de ponderación de las pruebas ICFES, discriminadas por cada componente de la prueba, que serán utilizados como criterio de admisión a cada uno de sus programas.

ARTÍCULO 10. La Institución procederá a difundir a través de sus medios institucionales y de otros medios que considere pertinentes, toda la información relativa a la convocatoria mediante una guía de inscripción que contendrá el detalle del procedimiento que deberán seguir los aspirantes.





CAPÍTULO DOS

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 11. Son requisitos para realizar la inscripción como aspirante nuevo:

- a. Ser bachiller o estar cursando el grado 11.
- b. Contar con documento de identificación válido.
- c. Contar con los resultados de las pruebas de Estado ICFES - SABER 11.
- d. No estar matriculado en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en el período académico en el cual se está realizando la inscripción.

PARÁGRAFO 1. Quienes hayan obtenido el título de bachiller en el exterior, deben realizar la respectiva convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Para la matrícula es requisito presentar la Resolución de Convalidación expedida por dicho Ministerio.

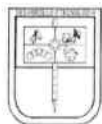
PARÁGRAFO 2. Los aspirantes extranjeros que no hayan presentado las pruebas de Estado ICFES - SABER 11, en cumplimiento de lo consagrado en la Resolución 117 del 17 de febrero de 2012 o en la normatividad vigente aplicable, deberán someter a consideración del ICFES los resultados obtenidos en su país de origen con el fin de realizar la homologación de dichos exámenes de educación secundaria con los exámenes ICFES SABER 11. En caso de no ser aceptada la homologación, para acceder a la inscripción como aspirante nuevo, previamente el aspirante extranjero deberá haber presentado las pruebas de estado ICFES - SABER 11 en Colombia.

ARTÍCULO 12. El aspirante deberá realizar la compra de los derechos de inscripción a través de los medios definidos y divulgados en la guía correspondiente, de acuerdo con los valores establecidos por la Institución. Dicho valor no será reembolsable.

ARTÍCULO 13. El aspirante deberá diligenciar su formulario de inscripción a través de la página web de la Institución o del medio que sea divulgado en la guía. Los datos que se consignan en este proceso se deberán basar en información actualizada, completa, exacta y verídica, tal como lo exige el formulario. Esta información se entiende que es suministrada bajo la gravedad de juramento y será de exclusiva responsabilidad de quien diligencia la inscripción y aspira a ingresar a la Institución.

ARTÍCULO 14. En caso de detectar que la información que consigna el aspirante en la inscripción no es válida, no es verídica, es errónea o no cumple con todos los requisitos exigidos, provocará la exclusión del aspirante del proceso.





PARÁGRAFO. A los aspirantes que queden excluidos del proceso de admisión por errores suministrados en los datos para verificación de los puntajes de las pruebas ICFES - SABER 11, se les informará del hecho a través de la página web Institucional.

ARTÍCULO 15. Al momento de efectuar la inscripción el aspirante deberá ingresar todos los campos que se le exigen de forma exacta y precisa. La Institución no se hace responsable por daños y perjuicios que puedan resultar del uso indebido del portal o del ingreso erróneo de información en el formulario de inscripción.

CAPÍTULO TRES

PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 16. La admisión de los aspirantes nuevos se realiza con base en lo estipulado en el artículo 4°, de este Acuerdo.

ARTÍCULO 17. El Área de Admisiones y Programación Académica será la responsable de determinar la lista de admitidos según el puntaje de sus pruebas de Estado (ICFES - SABER 11).

ARTÍCULO 18. La publicación de los resultados se hará de dos (2) maneras. La primera mediante listados de admitidos por programa académico en los que se indicará el documento de identificación, el puesto ocupado y el puntaje; y la segunda, mediante consulta individual a través de la cual el aspirante podrá digitar su documento de identificación para obtener la información de si fue o no admitido y cuál fue el puesto y puntaje que obtuvo.

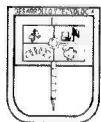
A través de la consulta individual, mediante el instructivo para estudiantes nuevos, se informarán, entre otros aspectos, las etapas y fechas para la liquidación y pago de matrícula y para las matrículas administrativa y académica propiamente dichas.

PARÁGRAFO. Es responsabilidad de cada aspirante, informarse de la fecha de publicación de resultados y de los procedimientos posteriores que deberá cumplir en caso de ser admitido. En caso de incumplir con alguna actividad de las allí establecidas, perderá el cupo.

ARTÍCULO 19. Una vez el aspirante ha sido admitido, deberá entregar la documentación requerida por la Institución ante el Área de Costeo y Facturación, para generar la liquidación de matrícula, a saber:

- a. Certificado de la Institución de Educación Media donde cursó el grado 11°, especificando el año de terminación y el valor pagado de matrícula en dicha vigencia,





así como la naturaleza pública o privada de dicha Institución. En caso de que no hubiera lugar a pago alguno, el certificado debe especificar tal situación.

- b. Cuenta de servicios públicos del lugar de residencia del aspirante donde se especifique el estrato socioeconómico correspondiente.
- c. Original y fotocopia del certificado electoral de las últimas elecciones llevadas a cabo, siempre y cuando el aspirante haya participado en ellas.

PARÁGRAFO. La liquidación de matrícula se ajusta a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 16 de septiembre de 2002 y demás actos administrativos que lo reglamentan. El pago de la liquidación es requisito para poder realizar la matrícula

ARTÍCULO 20. Adicional al pago de la liquidación de matrícula, el aspirante admitido deberá diligenciar el formulario de información sicosocial en las fechas anunciadas en el instructivo de matrícula para estudiantes nuevos.

ARTÍCULO 21. Una vez el aspirante admitido haya realizado el pago de la liquidación de matrícula y haya cumplido con el diligenciamiento del formulario de información sicosocial, procederá la matrícula administrativa y académica en los términos definidos y comunicados mediante el instructivo de matrícula de aspirantes nuevos.

ARTÍCULO 22. Si una vez seleccionados los aspirantes admitidos de acuerdo con los cupos ofrecidos, algunos de ellos desisten del ingreso a la Institución o no se alcanzan a cubrir los cupos ofertados, estos serán cubiertos en próximos llamados conservando el estricto orden descendente de los aspirantes a dicho programa, hasta alcanzar el número de estudiantes previamente establecido por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO. En el caso de que existan programas académicos con demanda inferior a los cupos aprobados por el Consejo Académico, se podrán ofrecer dichos cupos a los aspirantes que se encuentren en lista de espera de otros programas académicos.

CAPÍTULO CUARTO

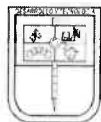
PROCESO DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 23. Son requisitos para la matrícula administrativa los siguientes:

- a. Fotocopia legible del documento de identificación. Si el aspirante admitido ya ha cumplido los dieciocho (18) años de edad, será obligatorio presentar la cédula de ciudadanía o el comprobante expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de que se encuentra en trámite.
- b. Fotocopia del diploma o acta de grado de bachiller. En caso de que la ceremonia de grado no se haya llevado a cabo, el aspirante admitido deberá presentar certificación

del colegio en la cual se establezca que terminó y aprobó los estudios del grado 11 y que solo se encuentra pendiente de la ceremonia de grados indicando la fecha en la





cual se llevará a cabo. Una vez se cumpla con los grados, se deberá presentar ante la Institución, el acta o diploma.

- c. Fotocopia legible de los resultados de las pruebas ICFES - SABER 11.
- d. Impresión del comprobante de diligenciamiento del formulario de información sicosocial.

PARÁGRAFO. Para realizar la matrícula administrativa, el aspirante admitido deberá acreditar ante la Institución, los documentos descritos en el artículo anterior, en las fechas y a través del medio que se anuncie en el instructivo de matrícula de aspirantes nuevos, para proceder a su digitalización y apertura de expediente electrónico en el sistema de gestión documental institucional, en el cual reposarán las imágenes correspondientes a los requisitos presentados.

ARTÍCULO 24. Una vez cumplida la matrícula administrativa, procederá el registro de asignaturas (matrícula académica) para lo cual la Institución asignará un horario, el cual será inmodificable para el primer semestre, razón por la cual el aspirante admitido deberá decidir al momento de la matrícula si realiza o no el proceso, dependiendo de su disponibilidad para atender el horario asignado. El admitido podrá decidir cuáles asignaturas matriculará de la oferta dada por la Institución para el primer nivel

A partir del segundo semestre, el estudiante podrá escoger horarios de acuerdo con la programación académica ofertada y la cita que le sea asignada para realizar dicho trámite a través del sistema de información académica, de acuerdo con las políticas y reglamentaciones fijadas para la asignación de las citas.

ARTÍCULO 25. El aspirante admitido perderá el derecho de matrícula cuando, sin justa causa, no haga uso de él en las fechas definidas en los calendarios aprobados por el Consejo Académico.

CAPITULO QUINTO

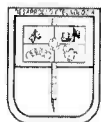
ADMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIANTES NUEVOS

ARTÍCULO 26. Esta modalidad de admisión corresponde a los cupos especiales creados por la Institución como reconocimiento a los deportistas de altos logros, con el fin de brindar oportunidades de formación tecnológica y profesional a quienes realizan competición en representación del Departamento o el País.

PARÁGRAFO. Todos los aspirantes a ingresar a la Institución mediante este mecanismo de admisión especial, deberán ser bachilleres y haber presentado las pruebas de Estado ICFES - SABER 11.



100



Artículo 27. El Consejo Académico definirá en cada proceso de admisión, dos (2) cupos especiales en cada programa de pregrado ofertado, para que las personas de que trata el artículo 26 de este Acuerdo, puedan acceder a la Institución.

Para este efecto, en el formulario de inscripción el aspirante indicará que es un deportista de altos logros.

ARTÍCULO 28. Paralelamente a la inscripción en la cual se indicará la condición de deportista de altos logros y, en todo caso, antes de finalizar la etapa de inscripciones, el aspirante deberá entregar al Área de Admisiones y Programación Académica, el certificado expedido por la Autoridad Nacional del Deporte en el que conste que el aspirante es un deportista de altos logros y que realiza competencias en representación del Departamento o del País.

PARÁGRAFO 1. En caso de presentarse más aspirantes que los cupos definidos para esta modalidad de admisión, el criterio de escogencia será el puntaje de las pruebas de Estado ICFES - SABER 11, en orden descendente, utilizando el mismo método que aplica para la admisión regular. Este criterio será aplicado por el Área de Admisiones y programación Académica.

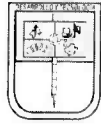
PARÁGRAFO 2. En caso de que no haya aspirantes seleccionados a través del mecanismo de admisión especial de que trata este capítulo, los cupos serán utilizados por los aspirantes en proceso de admisión regular.

ARTÍCULO 29. El Área de Admisiones y Programación Académica controlará que la documentación presentada según el artículo anterior, corresponda a la inscripción realizada por el aspirante. Seguidamente remitirá las evidencias a la Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte donde se procederá a validar la autenticidad y pertinencia de las mismas. En todo caso el Área de Admisiones y Programación Académica enviará la documentación a la Facultad hasta un día después de haber terminado el proceso de inscripción.

La Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte remitirá al Área de Admisiones y Programación Académica, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación enviada, la lista de aspirantes que cumplan con los requisitos que los caractericen como deportistas de altos logros.

ARTÍCULO 30. La Institución podrá definir condiciones especiales de admisión para los programas de pregrado, cuando se ofrezcan en convenio con otras instituciones de educación superior o en convenio de asociación o de cooperación con otras entidades públicas. Para el efecto, el Consejo Académico será competente para definir las particularidades de dichos procesos.





PARÁGRAFO. Con el fin de realizar una programación académica óptima, en relación con los medios educativos y la capacidad instalada de la Institución, los mecanismos especiales de admisión de que trata este artículo, deberán ser definidos paralelamente a la asignación de cupos por parte del Consejo Académico. En todo caso, las condiciones de admisión deberán ser públicas y guardar los principios de igualdad, transparencia, equidad, mérito, calidad y compromiso social.

CAPÍTULO QUINTO

CONVENIOS DE ARTICULACIÓN Y SILLA VACÍA

ARTÍCULO 31. De conformidad con el párrafo 2, del artículo 6, del Reglamento Estudiantil, aquellos estudiantes de instituciones de la media vocacional que tengan suscritos convenios de articulación con la Institución y que hayan aprobado con nota mínima de tres punto cero (3.0) cada una de las asignaturas de las modalidades en grado diez (10) y grado once (11) y que tenga interés en ingresar como estudiantes nuevos, accederán a la Institución sin someterse al proceso de selección, para lo cual se deberá dar cumplimiento a los requisitos normales de inscripción y matrícula.

PARÁGRAFO. Cada Facultad de la Institución, que tenga programas académicos en articulación, deberá reportar al Área de Admisiones y Programación Académica, la lista de admitidos para cada período académico. Para el efecto el Área de Admisiones y Programación Académica, una vez culminada la etapa de inscripciones, enviará a las Facultades que corresponda, los listados de los aspirantes que pertenecen a convenios de articulación, con el fin de que en los cuatro (4) días hábiles siguientes se retornen las listas de admitidos que deberán ser publicadas junto con los admitidos generales según calendarios. El número de cupos que corresponde a estos estudiantes, deberá hacer parte de los aprobados por el Consejo Académico, semestralmente.

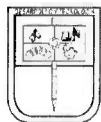
ARTÍCULO 32. De conformidad con el párrafo 3, del artículo 6 del Reglamento Estudiantil, las personas inscritas en el programa de *Silla Vacía*, que cumplan con los requisitos internos señalados, accederán a la Institución sin someterse al proceso de admisión, pero deberán dar cumplimiento a los requisitos normales de inscripción y matrícula.

CAPITULO SEXTO

TRANSFERENCIAS, REINGRESOS Y GRADUADOS

ARTÍCULO 33. Para efectos de la inscripción y admisión a la Institución, las tipologías de aspirante a reingreso, transferencia externa e interna se definen y rigen en los términos señalados en el Acuerdo No. 12 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil.





ARTÍCULO 34. El aspirante graduado es aquel que obtuvo un título en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en cualquier programa académico y desea iniciar su formación en otro programa de la Institución.

ARTÍCULO 35. Semestralmente, el Consejo Académico definirá los cupos disponibles para las transferencias, reingresos y graduados en cada programa de pregrado.

ARTÍCULO 36. Para la asignación de estos cupos, el factor de selección será el rendimiento académico del aspirante.

En el caso de los graduados, el criterio de selección será el promedio acumulado durante el programa académico del cual egresó. La selección se hará de acuerdo al orden descendente de promedios de los aspirantes, para seleccionar el número correspondiente a los cupos definidos por el Consejo Académico.

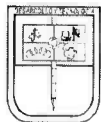
ARTÍCULO 37. Los Consejos de Facultad podrán definir mediante acto administrativo, un mínimo de promedio académico para ser aceptado como estudiante de transferencia o reingreso. En todo caso, este promedio mínimo se divulgará ampliamente antes del inicio de las inscripciones para transferencias y reingresos.

ARTÍCULO 38. Los requisitos generales de inscripción para reingresos, graduados y transferencias externas son:

- a. Realizar la compra de los derechos de inscripción a través de los medios definidos y divulgados en la guía de inscripción, de acuerdo con los valores establecidos por la Institución. Dicho valor no será reembolsable.
- b. Diligenciar el formulario de inscripción a través de la página web de la Institución o del medio que sea divulgado en la guía correspondiente. Los datos que se consignan en este proceso se deberán basar en información actualizada, completa, exacta y verídica, tal como lo exige el formulario. Esta información se entiende que es suministrada bajo la gravedad de juramento y será de exclusiva responsabilidad de quien diligencia la inscripción y aspira ingresar a la institución.
- c. No estar matriculado en el período vigente en la Institución, en el período académico en el cual se está realizando la inscripción.
- d. Contar con documento de identificación válido.
- e. Para los graduados, haber culminado un plan estudios o estar graduado en algún programa académico de pregrado en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

ARTÍCULO 39. Adicionalmente a lo establecido en el Acuerdo No. 12 de 2002 sobre reingresos y transferencias internas y externas, para la inscripción de los aspirantes a transferencia externa, serán requisitos:





- a. Presentar carta ante el Área de Admisiones y Programación Académica, en las fechas establecidas por los calendarios definidos por el Consejo Académico para cada semestre, mediante la cual se solicite la transferencia.
- b. Adjunto a la carta de solicitud, se deberán presentar las calificaciones en papel membrete, expedidas por la instancia competente, obtenidas en el programa académico del cual proviene, así como los contenidos programáticos de las asignaturas los cuales podrán adjuntarse en medio físico o digital.

ARTÍCULO 40. El trámite aplicable a los aspirantes de transferencia interna consiste en la presentación de carta ante el Área de Admisiones y Programación Académica, solicitando la transferencia, indicando el programa académico al que aspira y adjuntando la ficha individual de transferencia emitida por la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social cuando se trata de transferencia a un programa académico perteneciente a un área de formación diferente al programa de origen. Las cartas de que trata este artículo se recibirán desde el primero hasta el último día de clases de cada período académico.

ARTÍCULO 41. Los requisitos de matrícula para transferencias internas, serán los mismos que el Reglamento Estudiantil define para estudiantes antiguos.

En el caso de los reingresos, graduados y transferencias externas, serán requisitos de matrícula:

- a. Copia legible del documento de identificación.
- b. Comprobante de haber diligenciado del formulario de la información sicosocial.

El procedimiento para matrícula será llevado a cabo en las fechas definidas por los calendarios Institucionales con los demás estudiantes antiguos y se anunciará a través de la página web y/o los demás medios de divulgación masiva.

ARTÍCULO 42. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTINEZ
Presidente

LUQUEGI GIL NEIRA
Secretario



cc